

Código de ética y conducta

Este documento expone los estándares de conducta ética para los directores, empleados, contratistas independientes y voluntarios de Asesores Financieros Comunitarios. Provee unas guías para asegurar el comportamiento ético en el desempeño de sus labores basado en los principios de respeto, honestidad, prudencia, justicia y benevolencia, y conforme a los valores de ética profesional que rigen nuestra organización. Estos valores son la integridad, la solidaridad y compromiso social, el trabajo en equipo, la excelencia y el servicio al cliente.

Todo director, empleado, contratista independiente y voluntario de AFC tiene una responsabilidad de cumplir con los estándares de conducta ética que se describen a continuación.

I. NORMAS DE CONDUCTA

A. COMPETENCIA

- 1. Mantener un nivel apropiado de competencia profesional desarrollando su conocimientos y destrezas continuamente.
- 2. Ejecutar sus funciones de acuerdo con las leyes, los reglamentos y los estándares técnicos que apliquen.
- 3. Proveer información para la toma de decisiones que sea clara, certera y pertinente.
- 4. Reconocer y comunicar cualquier limitación profesional u otra restricción que puede afectar el desempeño de sus labores.
- 5. Transferir el conocimiento técnico a nuestros clientes para lograr su autosustentabilidad a largo plazo.

B. CONFIDENCIALIDAD

- 1. Mantener toda información como confidencial excepto cuando su divulgación sea requerida por ley.
- 2. Abstenerse de usar información confidencial para beneficio propio o para propósitos ilegales.

C. INTEGRIDAD

- 1. Actuar en los mejores intereses de la organización SIEMPRE y acorde con nuestra política de conflicto de intereses.
- 2. Divulgar con prontitud cualquier conflicto de interés real o aparente.

- 3. Divulgar cualquier situación que pueda crear un conflicto de interés.
- 4. Tomar acciones para mitigar cualquier conflicto de interés.
- 5. Abstenerse de llevar a cabo cualquier conducta que pueda comprometer el desempeño de sus responsabilidades de forma ética.

D. CREDIBILIDAD

- 1. Comunicar información de forma imparcial y equitativa.
- 2. Divulgar toda información pertinente que puede afectar el entendimiento de informes, análisis o recomendaciones que se presentan a nuestros directores, administradores o clientes.
- 3. Divulgar de forma puntal cualquier incumplimiento con las políticas de la organización o las leyes y los reglamentos que nos rigen.
- 4. Evitar apoyar o envolverse en cualquier actividad que pueda afectar la reputación o credibilidad de la organización.

II. CONDUCTAS PROHIBIDAS

- 1. Ninguna modalidad de discrimen por sexo, edad, raza, nacionalidad, religión u identidad sexual.
- 2. Ninguna modalidad de hostigamiento (sexual o laboral).
- 3. Uso de los recursos de la organización para lucro o beneficio personal.
- 4. Conflictos de interés de ningún tipo.
- 5. Violación de las leyes y reglamentos que nos rigen.
- 6. Cualquier comportamiento que se considera como un delito bajo el código civil y penal de Puerto Rico y los Estados Unidos.

III. RESOLUCION DE UN CONFLICTO ÉTICO

En el proceso de aplicar este *Código de ética* en el desempeño de sus labores, puede confrontar problemas en identificar qué constituye una falta de ética o cómo resolver un conflicto ético. En estos casos, se recomienda a toda persona que tenga duda y confronte un conflicto ético, real o aparente, o tiene conocimiento de una situación de posibles violaciones éticas que siga los siguientes pasos.

- 1. Notifique a la Director(a) Ejecutivo(a) de AFC a menos que dicha persona está envuelto (a) en el conflicto, en cuyo caso se deberá llevar directamente al Presidente del Comité de Auditoría o Presidente de la Junta.
- 2. Si después de discutir la situación con el Director(a) Ejecutivo, aún no está satisfecho con el manejo de la situación, puede traerlo en forma confidencial a la atención del Presidente del Comité de Auditoría o Presidente de la Junta.
- 3. La comunicación directa con autoridades legales o reguladores no se considera apropiado a menos que haya evidencia de una clara violación de la ley.
- 4. El Comité de Auditoría documentará la situación y después de examinar la evidencia presentada, presentará una recomendación al Comité Ejecutivo de la Junta quién determinará las acciones a seguir.

5. El Comité Ejecutivo deberá informar a la Junta de los casos de violaciones o posibles violaciones al *Código de ética* y a las leyes vigentes y las acciones tomadas por el Comité Ejecutivo.

IV. TIEMPO DE TRÁMITE DE QUERELLAS

- 1. Toda querella deberá ser investigada por la Director(a) Ejecutivo(a), el Presidente de la Junta o el Comité de Auditoría, según corresponda dentro de un término de 60 días calendarios y se deberá presentar un informe escrito presentado al Comité Ejecutivo al finalizar este término.
- 2. Dicho informe deberá recomendar las sanciones, si alguna, a tomar basado en la investigación de los hechos.

V. SANCIONES PERMITIDAS

- 1. Carta de amonestación. Este documento es un aviso de que una violación similar en el futuro podría resultar en acciones disciplinarias más severas.
- 2. Carta de reprimenda. Este documento constituye una reprimenda formal.
- 3. Requisito de adiestramiento. Una carta que advierte sobre la falta de ética profesional o violación al código de ética y la necesidad de completar un adiestramiento de ética dentro de un periodo de seis meses.
- 4. Suspensión. Se suspende la persona por un periodo determinado que no será mayor de un año. Al finalizar el periodo de suspensión, la persona puede reintegrarse a sus labores a la discreción del Comité Ejecutivo.
- 5. Destitución. Se destituye la persona de su posición si es un empleado o miembro de la Junta de Directores.
- 6. Expulsión. Se expulsa a la persona de la organización por recomendación del Comité Ejecutivo y con el aval de la Junta de Directores.